

CONSIGNACION DE DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

-----

-----

83 Orden 5 mayo 1980 (M.º Interior). ECONOMISTAS. Consignación de datos del Documento Nacional de Identidad en expedientes.

Artículo único. En relación con lo dispuesto en el art. 16, párrafo segundo del Real Decreto 196/1976, de 6 de febrero (R. 291 y N. Dicc. 9829 nota) por el que se regula el documento nacional de identidad, se faculta a los economistas colegiados para consignar en la documentación que gestionen en representación o por mandato de terceros el número del documento nacional de identidad del interesado, haciendo constar expresamente, bajo su responsabilidad, que los datos que transcriben han sido compulsados y se corresponden con los del citado documento.

---

---